



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 330 de 26 de octubre de 2017

Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en la Resolución 229 de 2017. “Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., Ley 743 de 2002, y lo estipulado en los artículos 2.3.2.2.1, 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3, 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008).

Que en el artículo 2 de la Resolución 083 de 2017, por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal estableció que deben las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de la Ciudad de Bogotá D.C., remitir al IDPAC la información detallada en los formatos anexos *IDPAC-IVCOC-FT-24* y *IDPAC-IVCOC-FT-25*.

Que de manera posterior y mediante la Resolución 136 del 02 de mayo de 2017, se prorrogaron en cien (100) días más los términos establecidos en la Resolución 083 de 2017 “Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica”.

Que posteriormente se indicó en la Resolución 229 de 2017 lo siguiente: **“PRORROGAR el término establecido para entrega de la información solicitada en la Resolución 136 de 2017 “Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica”. En virtud de lo anterior se dejará como fecha límite de presentación de la información el 30 de noviembre de 2017”.**

Que como resultado de las Mesas de Trabajo adelantadas con la Federación de Acción Comunal de Bogotá, en conjunto con las veinte Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Bogotá, se planteó la necesidad de prorrogar el plazo fijado en la Resolución 229 de 2017, para que los organismos comunales presenten la información solicitada en el Resolución 083 de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.

Lo anterior con el fin que se actualicen los libros de afiliados para lograr la realización de las Asambleas Generales en aquellas Juntas de Acción Comunal en las que no ha sido posible celebrarlas.

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 330 de 26 de octubre de 2017

Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en la Resolución 229 de 2017. "Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica".

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término establecido para entrega de la información solicitada en la Resolución 229 de 2017 "Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica". En virtud de lo anterior se dejará como fecha límite de presentación de la información el 15 de diciembre de 2017.

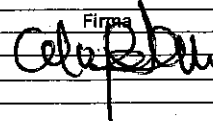
PARAGRAFO: Las fechas establecidas para el año 2018 se mantienen, indicando que son: el primer reporte deberá hacerse a más tardar el 30 de abril de 2018 y el segundo reporte deberá hacerse hasta el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a los(as) interesados(as), haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 días de octubre de 2017.


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Camilo Alejandro Posada López		10-2017
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		10-2017
Aprobó	Antonio Hernández Llamas		10-2017
Anexos			